

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, primero de febrero de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	0183
Radicado:	760013110012-2021-00459-00
Proceso:	ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS
Demandante:	CLAUDIA MABEL MARULANDA DORADO
Beneficiario Apoyo:	GLORIA GRACIELA DORADO MOLANO
Tema y subtemas:	PONE EN CONOCIMIENTO INFORME SOCIOFAMILIAR Y AGREGA NOTIFICACION

Se PONE EN CONOCIMIENTO a las partes Informe Socio familiar realizado por la Asistente Social adscrita al Despacho, por el término de tres (3) días para las aclaraciones o complementación a que haya lugar.

Adicionalmente se ORDENA agregar notificación realizada a la demandada señora GLORIA GRACIELA DORADO MOLANO para que obre y conste en el expediente.

1

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

4

Firmado Por:

**Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bf032942bcd6169dc3e34a5d4d98091705562c8a1a19c764878cb39deb62ab1**
Documento generado en 01/02/2022 07:28:59 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
PROCESOS DE ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS
(Ley 1996 de 2019, art. 32)**

Radicado No. 7600131100122021-00459-00

Nota: La señora Juez autorizó realizar la presente notificación personal de manera virtual, ante la imposibilidad de hacerlo de forma presencial, por razones de aislamiento preventivo ordenado en el territorio nacional con ocasión de la pandemia generada por el COVID 19.

El día de hoy veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022) siendo las 3:45 pm, se intentó la notificación del contenido del auto No. 2960 del 15 de diciembre de 2021 dentro del proceso de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS a la señora **GLORIA GRACIELA DORADO MOLANO**, quien se identifica con el documento de identidad No. 25.267.859.

La notificada,

Firma: NO PUEDE FIRMAR

Cédula de Ciudadanía: 25.267.859

Dirección: Carrera 97 No. 4 – 29, Piso 1, Barrio Meléndez, Cali, Valle del Cauca

Teléfonos de contacto: 3003956424 - 3043780340

Notifica,

Julia Saavedra Madrid

Asistente Social Juzgado Doce de Familia de Oralidad de Cali

OBSERVACIONES:

La persona manifiesta comprender el contenido de la presente notificación Si () No ()

Dicha manifestación de haber comprendido se realizó por medio: verbal () Especifique: palabras () otro tipo de sonidos () escrito () gestos o señales () otro ()
Cuál? _____

No hay certeza alguna de que la persona a quien se deba notificar comprendió el contenido y alcance de la presente notificación: **NINGUNA**

OBSERVACIONES ADICIONALES:

La señora Gloria Graciela Dorado Molano presenta limitaciones evidentes en su proceso comunicacional: no establece ningún tipo de contacto visual ni de lenguaje, no responde al llamado, no habla, no reconoce, en estado de conciencia mínima, es decir que la conciencia se encuentra severamente alterada donde hay una evidencia mínima de cualquier forma de conocimiento de sí mismo y de su entorno.

Número de teléfono a través del cual se realiza la notificación: 3003956424

Testigos que presenciaron el acto de notificación. No () Si (X)

Nombres y Apellidos:

CLAUDIA MABEL MARULANDA DORADO;

C.C. 1.130.587.233 Parentesco HIJA.

Datos de Contacto: TEL 3003956424 CRA 97 # 4-29 PISO 1.

Firma:

CLAUDIA M. MARULANDA D.

Nota: De manera virtual participó en la entrevista familiar la señora **JOHANA MARULANDA DORADO** 38.603.524 de Cali, en calidad de Hija.

Dato de Contacto: 3043780340

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



INFORME SOCIO – FAMILIAR

1. DATOS GENERALES:

Radicado: 76-001-31-10-012-**2021-00459-00**
Proceso: ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS
Demandante: CLAUDIA MABEL MARULANDA DORADO
Demandada: GLORIA GRACIELA DORADO MOLANO
Solicita: Prueba ordenada por el despacho mediante auto No.2960 del 15 de diciembre de 2021.
Objetivo: Se ordena Informe Sociofamiliar a la señora GLORIA GRACIELA DORADO MOLANO por parte de la Asistente Social, para determinar las condiciones de todo orden en las que se encuentra y la valoración de las personas que se postulan como apoyo dentro del proceso.

Técnica utilizada: Entrevista semiestructurada y Observación del entorno familiar.

Nota: Teniendo en cuenta el actual Estado de Emergencia declarado por el Gobierno Nacional en razón a la pandemia generada por el Covid-19, esta diligencia se lleva a cabo de manera virtual, por orden de la titular del Despacho.

2. PERSONAS ENTREVISTADAS CLAUDIA MABEL MARULANDA DORADO y JOHANA MARULANDA DORADO

Fecha realización entrevista: Enero 26 de 2022

Hora: 3:00 pm

Nota: La señora Johana Marulanda Dorado, participó virtualmente de la entrevista familiar, por residir en Rionegro (Antioquia).

2.1. Composición Familiar: La siguiente es la composición del núcleo familiar donde reside la señora GLORIA GRACIELA DORADO MOLANO:

NOMBRE	EDAD	ESTUDIOS / OCUPACIÓN	PARENTESCO
Gloria Graciela Dorado Molano	75 años	Bachiller / Ama de Casa	Beneficiaria del Apoyo
Nelson Marulanda	76 años	Ingeniero Geólogo	Cónyuge

Claudia Mabel Marulanda Dorado	35 años	Abogada / Funcionaria Rama Judicial	Hija
Harold Arenas	38 años	Tecnólogo en Gestión Administrativa / Auxiliar Administrativo Éxito	Yerno

2.2. Características Socio-económicas:

- **Vivienda:**

Tipo: Casa de dos pisos; el grupo familiar reside en el primer piso el cual consta de 3 habitaciones, 3 baños, sala, comedor, cocina, garaje, área de ropas y patio de ropas; el segundo se encuentra alquilado. Conforme a la estratificación socioeconómica de la ciudad, la vivienda se encuentra ubicada en la comuna 18, estrato 3. Residen en este lugar desde hace 24 años.

Tenencia: Propia

Servicios públicos: Completos; hay disponibilidad de transporte público para el desplazamiento de los residentes del sector y los visitantes.

Dirección: Carrera 97 No. 4 – 29, Barrio Meléndez, Cali, Valle del Cauca.

Teléfonos de contacto: 3003956424 - 3043780340

Correo electrónico: cmayu@hotmail.com

- **Ocupación e ingresos:**

Manifiesta la señora Claudia que labora en la Rama Judicial como Escribiente Profesional en el Juzgado 3º Civil Municipal de Cali desde hace 2 años con propiedad en el cargo, su salario asciende a \$3.000.000 mensuales; su progenitor se encuentra pensionado y recibe una mesada de \$2.000.000; su esposo el señor Harold devenga un salario de \$1.600.000. Adicionalmente la familia recibe un ingreso adicional de \$850.000 mensuales por concepto de arriendo del segundo piso de la vivienda.

Los gastos familiares ascienden en promedio a \$1.700.000 los cuales se encuentran representados en pago de alimentación, servicios públicos, gas, teléfono, cable e insumos para la atención médica de su progenitora, entre otros.

2.3 Características familiares:

Se encuentra una familia de *tipología multigeneracional*, conformada por la señora Gloria Graciela, su compañero permanente Nelson, su hija Claudia Mabel quien se

encuentra casada y reside en la misma vivienda con su esposo Harold; esta pareja conyugal no tiene hijos en la actualidad.

- **Antecedentes y dinámica familiar:**

Manifiestan las señoras Claudia Mabel y Johana que su progenitora vive en unión libre con su padre el señor Nelson Marulanda desde hace 45 años; de esta unión nacieron ellas dos. Su padre se encuentra en tratamiento médico por padecer cáncer de próstata desde hace 4 años.

La señora Johana reside en Rionegro (Antioquia) desde hace 12 años, se encuentra casada con el señor Rubén Darío Sánchez y tiene 2 hijas de 9 y 3 años y medio; ella es Tecnóloga en Sistemas y actualmente se encuentra dedicada a las labores del hogar.

La señora Claudia Mabel se encuentra casada desde hace 5 años con el señor Harold Arenas y viven en casa de sus padres desde hace 3 años.

Refieren que su madre sufrió un Accidente Cerebro Vascular (ACV) desde hace 3 años el cual generó pérdida de la movilidad de la parte derecha de su cuerpo, pérdida del habla y de la memoria; posteriormente presentó una caída y sufrió trauma craneoencefálico, por lo que debió ser sometida a una craneotomía (extraer parte del cerebro) lo que conllevó a pérdida completa de la movilidad de su cuerpo.

Infortunadamente el ACV repitió y a partir de allí se encuentra postrada en cama, con traqueostomía para permitir su respiración, tiene oxígeno de manera permanente, con gastrostomía (para que el alimento pueda ser introducido directamente en el estómago sin pasar por la boca y garganta), no habla, no tiene movimientos voluntarios, abre los ojos, no controla esfínteres por tanto debe utilizar pañal de manera permanente; presenta estado de "mínima conciencia" es decir que la conciencia se encuentra severamente alterada, donde hay una evidencia mínima de cualquier forma de conocimiento de sí mismo y de su entorno. Según criterio médico su pronóstico es grave, pues su condición es irreversible. Se encuentra en este estado desde el mes de abril de 2019.

Se encuentra vinculada a la Eps Coomeva y desde hace 3 años recibe el servicio de Home Care; actualmente esta siendo atendida por la Ips "Como en Casa" y se encuentran a la espera del inicio de la prestación de servicios. Recibe atención por enfermería durante 8 horas diarias de 7:00 am a 3:00 pm; adicionalmente la Eps le suministra los medicamentos y demás insumos para el cuidado de su piel a fin de evitar escaras; sin embargo, la cantidad que les entregan no es suficiente para cubrir su demanda durante el mes, así que la familia debe comprar parte de estos insumos. La cama hospitalaria fue obtenida en calidad de préstamo por parte de la Fundación María Luisa Internacional y compraron un colchón antiescaras para protegerla aún más por el roce permanente en su piel.

La señora Gloria Graciela requiere de supervisión las 24 horas del día, a pesar que han solicitado en reiteradas ocasiones que amplíen el servicio de enfermería no ha sido posible. De esta manera, cuando termina el turno de la enfermera, el señor Nelson cuida de ella de 3:00 pm a 5:00 pm y Claudia Mabel lo hace de 5:00 pm a 7:00 am. Su esposo el señor Harold también le colabora en las noches especialmente para realizar los movimientos en cama, los cuales se deben realizar cada 2 horas.

Se observa a la señora Gloria Graciela postrada en cama, no realiza ningún movimiento voluntario, no establece ningún tipo de contacto visual, no responde al llamado de su nombre; según sus hijas no se comunica por ningún medio, no se queja, no llora, a veces "pone cara de dolor" y abre mucho la boca pero no logra emitir ningún tipo de sonido, por lo tanto la familia debe "adivinar" su necesidad y brindarle las condiciones necesarias para que se sienta "cómoda" en medio de su condición médica.

No cuentan con ningún familiar que pueda colaborarles de manera consistente en su cuidado, es la señora Claudia Mabel, su padre y su esposo quienes permanecen al cuidado de la señora Gloria Graciela; la señora María del Carmen Antonio, su cuñada, les presta colaboración especialmente con los oficios de casa.

Refieren que su madre era una mujer activa, independiente, "todos dependíamos de ella", tomaba decisiones, gestionaba, era alegre, risueña, "no se quedaba quieta", estricta, "muy pendiente de las cosas de mi papá", por esta razón, entre otras, es muy doloroso para la familia verla en el estado en que se encuentra.

La razón que motivó la presentación de la demanda es porque se necesita cobrar una indemnización por valor de más o menos \$25.000.000 por la muerte de su sobrino Abdiel Hernán Ordoñez Dorado, quien era como "un hijo para ella", y requiere de un representante legal que pueda hacer esta gestión, en su nombre.

Tanto la señora Johana como Claudia Mabel concuerdan en que esta última es quien debe ser nombrada como Apoyo para su mamá, dado que es ella quien de manera permanente está a su lado, cuida de ella y se encuentra atenta a todas sus necesidades. Su padre el señor Nelson no está en condiciones de hacerlo por sus quebrantos de salud y la señora Johana reside fuera de la ciudad.

3. CONCEPTO SOCIAL Y FAMILIAR

Se logró identificar en este núcleo familiar la existencia de un sistema estructurado de funcionamiento caracterizado por la cohesión y solidaridad familiar, que les ha permitido asumir de manera adaptativa, la grave situación de la progenitora señora Gloria Graciela, dado el suceso inesperado de su enfermedad, que llevó a que todo el sistema tuviera que ajustarse y empezar a funcionar en torno a sus necesidades

médicas, con el agravante que el progenitor también se encuentra afectado en su salud de manera considerable.

Adicionalmente, se pudo establecer que la red de apoyo en torno a la familia es mínima, por tanto, se observa que toda la responsabilidad recae en la hija menor, quien ha contado con el apoyo de su esposo y en parte de su padre, para asumir de manera efectiva el cuidado y la atención de la señora Gloria Graciela, quien depende completamente de terceros para su subsistencia con un pronóstico grave e irreversible.

Es así entonces, que se hace necesario el nombramiento de Apoyo para la señora GLORIA GRACIELA DORADO MOLANO, en lo que respecta a su representación legal en las actuaciones que se deben adelantar para el cobro de la indemnización por la muerte de su sobrino Abdiel Hernán Ordoñez Dorado, identificando a la señora CLAUDIA MABEL MARULANDA DORADO como la persona idónea para hacerlo, teniendo en cuenta el grado de afinidad y compromiso que tiene con su progenitora, sin que se identifique por el momento otra persona que se encuentre en condiciones de asumirlo.

NOTA: las conclusiones que se formulan en el presente informe, son el resultado del ESTUDIO DEL CASO que nos ocupa, se refieren única y exclusivamente a las condiciones y situaciones que existían en el momento de practicarse, y por ello, los resultados no pueden extrapolarse a otras circunstancias o condiciones ambientales. Por ésta razón, en caso de producirse variación sustancial o modificación de tales circunstancias, convendría una nueva evaluación y efectuar un nuevo análisis situacional.

HASTA AQUÍ EL INFORME

FICHA TECNICA DE ESTUDIO:

TECNICAS EMPLEADAS:

- . Observación virtual
- . Entrevista no estructurada por video llamada Whatsapp.
- . Mapa de relaciones - Ecomapa
- . Documentación bibliográfica.
- . Estudio del expediente.
- . Estudio Sociofamiliar.



JULIA SAAVEDRA MADRID

Asistente Social Juzgado 12 de Familia de Oralidad de Cali
Terapeuta Familiar – Pontificia Universidad Javeriana – Cali

Elaboración del Informe: Enero 28 de 2022

BIBLIOGRAFIA

NACIONES UNIDAS. CONVENCIÓN DE NACIONES UNIDAS SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. 13 de diciembre de 2006.

NACIONES UNIDAS. ASAMBLEA GENERAL. CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS. "Informe de la relatora especial sobre los derechos de las personas con discapacidad" 20 de diciembre de 2016. A/ HRC/34/58.

EL EJERCICIO DE LA CAPACIDAD JURÍDICA. Guía práctica para su aplicación. Elaborado por: Ingrid Duque Martínez y Juliana Bustamante Reyes, Asdown Colombia – Mónica Cortés Avilés, Freddy Ortega Lambraño y Consuelo Pachón Suárez, Nodo Comunitario de Salud Mental – Edith Betty Roncancio Morales, PAIIS – Cristina Annear Camero, Federico Isaza Piedrahita, María José Perea, Laura Rojas Cayachoa, Laura Rojas Acosta y Daniela Walteros Rivera.

LEY 1996 DE AGOSTO 26 DE 201